

Perfil de País del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980

Prólogo al Perfil de País

El presente Perfil de País¹ debe ser empleado por los Estados contratantes² con el fin de ayudar al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 7 del *Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores* (Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 o Convenio). En particular, se espera que el Perfil de País ayude a los Estados contratantes a cumplir con sus obligaciones en virtud de los artículos 7(2)(e) y 7(2)(i) del Convenio, a saber:

- facilitar información general sobre la legislación de su país relativa a la aplicación del Convenio; y
- mantener informadas a otras Autoridades Centrales sobre la aplicación del Convenio y eliminar los obstáculos que puedan oponerse a dicha aplicación.

El Perfil de País tiene por objeto ayudar al funcionamiento práctico del Convenio. Se espera que facilite:

- a) el intercambio de información entre Estados contratantes;
- b) el conocimiento por parte de las Autoridades Centrales en la prestación de sus servicios en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980;
- c) la traducción a bajo costo de la información proporcionada por los Estados contratantes al inglés, francés, español y otros idiomas según lo exijan los Estados contratantes; y
- d) la actualización oportuna de la información proporcionada.

NUEVOS ESTADOS ADHERENTES:

Debe tenerse en cuenta que el Perfil de País no reemplaza el “Cuestionario estándar para los nuevos Estados adherentes” (disponible en www.hcch.net en la “Sección Sustracción de Niños”, luego “Cuestionarios y respuestas”). El Cuestionario Estándar proporciona medios para que los nuevos Estados adherentes describan, pronta y sucintamente, las medidas tomadas en sus Estados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y para garantizar el funcionamiento práctico efectivo del Convenio en sus Estados. De tal modo asiste a los Estados que ya son Parte en el Convenio con su decisión de aceptar una adhesión.

Se alienta a los nuevos Estados adherentes a completar el presente Perfil de País en su totalidad lo antes posible.

INSTRUCCIONES:

- Por favor, marque la casilla que mejor represente el régimen de su Estado:
 - Cuando la respuesta requiera un ‘Sí’ o un ‘No’, por favor marque solo una casilla.
 - Para el resto de las preguntas, puede ser necesario marcar más de una casilla.

¹ Esta nueva versión tiene el mismo contenido y estructura que el Doc. Info. N.º 2 de marzo de 2011 para la atención de la Comisión Especial de junio de 2011 sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, con pequeños arreglos de formato y actualizaciones necesarias (por ejemplo, las referencias a Bruselas IIa fueron actualizadas a Bruselas IIb y referencias a INCASTAT fueron eliminadas).

² Toda referencia a un Estado contratante en este Perfil de País es una referencia a un Estado contratante del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980.

- Por favor, especifique, cuando corresponda, las disposiciones pertinentes de su legislación interna e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.
- Por favor complete un perfil distinto para cada unidad territorial en caso de que existan diferencias significativas en el contenido y funcionamiento de las leyes de cada una.
- Por favor, tenga en cuenta que la información contenida en el Perfil de País **es solo información de carácter general**. El propósito del Perfil de País es ayudar al funcionamiento práctico del Convenio y no ofrecer un panorama global del ordenamiento jurídico de cada Estado contratante. Por favor, tenga en cuenta esto cuando complete el Perfil de País y cuando utilice el Perfil de País de otros Estados contratantes. Para aclaraciones o asesoramiento específico, por favor comuníquese con la Autoridad Central pertinente.
- Los Estados contratantes son los únicos responsables de actualizar la información contenida en sus Perfiles de País. Sin embargo, la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) recordará a los Estados de estas actualizaciones.
- Los Perfiles de País completados serán publicados en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net).
- La Oficina Permanente de la HCCH ha preparado una serie de recursos que podrán ayudar a los Estados en la puesta en práctica y el funcionamiento efectivos del Convenio, en particular las Guías de Buenas Prácticas. Para más información al respecto, véase www.hcch.net, “Sección Sustracción de Niños”.

TERMINOLOGÍA:

- Si bien se reconoce que en algunos Estados contratantes el solicitante formal de una solicitud de restitución o derecho de visita en virtud del Convenio puede ser una autoridad del Estado (véase la pregunta 3111.21 a continuación), cabe destacar que el término **“solicitante”** se utiliza en el Perfil de País del siguiente modo:
 - a) Con relación a una solicitud de *restitución*, el término “solicitante” se refiere a la persona, la institución o cualquier otro organismo que alega la infracción de un derecho de custodia atribuido con respecto a un niño mediante el traslado o la retención del niño de conformidad con el artículo 3 del Convenio; y
 - b) Con relación a una solicitud de *derecho de visita*, el término “solicitante” se refiere a la persona, la institución o cualquier otro organismo que persigue el establecimiento y/o ejercicio del derecho de visita con respecto a un niño en virtud del artículo 21 del Convenio.

El término **“parte sustractora”** o **“supuesta parte sustractora”** empleado en el Perfil de País se refiere a la persona, institución u otro organismo que ha sustraído o retenido a un niño de manera ilícita o se alega que lo ha hecho de conformidad con el artículo 3 del Convenio.

Índice

Prólogo al Perfil de País	1
I. Autoridades Centrales.....	4
1. Datos de contacto de la Autoridad Central	4
2. Otra Autoridad Central designada, si fuere aplicable	5
3. Exigencias lingüísticas	5
4. Funciones de las Autoridades Centrales	6
II. Legislación pertinente.....	7
5. Sustracción Internacional de Niños.....	7
6. Convenio sobre Protección de Niños de 1996	8
III. Solicitudes de restitución	8
7. Solicitudes a través de las Autoridades Centrales	8
8 Localizar al niño y evitar el traslado	12
9 Representación legal y asistencia jurídica	13
10. Derechos de custodia	16
11. Proceso de restitución	17
12. Restitución del niño	24
13. Ejecución de órdenes de restitución	27
IV. Solicitudes relacionadas con el derecho de visita/contacto.....	28
14. Solicitudes a través de las Autoridades Centrales	28
15. Localizar al niño y evitar el traslado	32
16. Representación legal y asistencia jurídica	33
17. Derecho de visita/contacto	35
18. Proceso relativo al derecho de visita/contacto	37
19. Ejecución relativa al derecho de visita/contacto.....	43
V. Mediación y otros métodos alternativos de solución de controversias.....	44
20. Mediación	44
21. Otros métodos alternativos de solución de controversias (“ADR” por sus siglas en inglés)	49
VI. Comunicaciones judiciales directas.....	50
22. Comunicaciones judiciales directas	50
VII. Otra información.....	51
23. Formación.....	51
24. Otras medidas de aplicación.....	52
25. Otros servicios.....	52
VIII. Recursos electrónicos.....	52

I. Autoridades Centrales

1. Datos de contacto de la Autoridad Central³

Proporcionar la denominación y los datos de contacto de la Autoridad Central a la cual se pueden dirigir las comunicaciones. Visite el sitio www.hcch.net , “Sección Sustracción de Niños” y “Autoridades Centrales” para consultar los datos de contacto más recientes.	
1.1 Organización	
1.2 Dirección	
1.3 Ámbito personal y territorial de las atribuciones, si fuere aplicable	
1.4 Teléfono	
1.5 Fax	
1.6 Correo electrónico	
1.7 Página en Internet	
1.8 Persona de contacto 1	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Idiomas: Método de comunicación preferido: ☐ Teléfono ☐ Fax ☐ Correo electrónico ☐ Otro (especifíquese):
1.9 Persona de contacto 2, si fuere aplicable	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Idiomas: Método de comunicación preferido: ☐ Teléfono ☐ Fax ☐ Correo electrónico ☐ Otro (especifíquese):
Última actualización: [INSERTAR FECHA] ⁴	

³ Verifique que los datos de contacto que figuran en la sección “Sustracción de Niños” del sitio web de la HCCH, www.hcch.net, en “Autoridades Centrales” estén actualizados. En caso negativo, envíe por correo electrónico la información de contacto actualizada a secretariat@hcch.net.

⁴ Se actualizará automáticamente en la versión electrónica del Perfil de País.

2. Otra Autoridad Central designada, si fuere aplicable⁵

2.1	Organización	
2.2	Dirección	
2.3	Ámbito personal y territorial de las atribuciones, si fuere aplicable	
2.4	Teléfono	
2.5	Fax	
2.6	Correo electrónico	
2.7	Página en Internet	
2.8	Persona de contacto 1	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Idiomas: Método de comunicación preferido: ☐ Teléfono ☐ Fax ☐ Correo electrónico ☐ Otro (especifíquese):
2.9	Persona de contacto 2, si fuere aplicable	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Idiomas: Método de comunicación preferido: ☐ Teléfono ☐ Fax ☐ Correo electrónico ☐ Otro (especifíquese):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

3. Exigencias lingüísticas

3.1	En [nombre de su Estado], ¿prefiere la Autoridad Central que las solicitudes, comunicaciones u otros documentos sean remitidos acompañados de una traducción al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de [nombre de su Estado]? Artículo 24 del Convenio de 1980	☐ Sí, para todas las comunicaciones, solicitudes y otros documentos. Por favor especifique el idioma o los idiomas oficiales de [nombre de su Estado]: ☐ No para comunicaciones informales ☐ No
-----	---	--

<i>Sobre la traducción o las traducciones exigidas por la autoridad judicial/administrativa, véanse las preguntas 3111.22 y 18.6 a continuación</i>	
3.2 ¿Ha formulado [nombre de su Estado] alguna reserva ya sea a la utilización del francés o del inglés para comunicaciones, solicitudes u otros documentos remitidos a la Autoridad Central? Artículo 42 del Convenio de 1980	☐ Sí, se opone al uso del inglés ☐ Sí, se opone al uso del francés ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

4. Funciones de las Autoridades Centrales

4.1 ¿Cuáles son los días y las horas hábiles de la Autoridad Central de [nombre de su Estado]?	Días de la semana en que permanece abierta: Hora de apertura: Hora de cierre: Períodos en que permanece cerrada (por ej., días feriados, feria judicial):
4.2 ¿Puede prestarse asistencia fuera de las horas hábiles?	☐ Sí ☐ Para personas en otros Estados parte en el Convenio: ☐ Para personas en su Estado:
4.3 ¿Tiene la Autoridad Central de [nombre de su Estado] personal especializado que se ocupe solo de solicitudes en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 y cuestiones relacionadas?	☐ Sí ☐ No
4.4 Por favor indique las profesiones representadas en la Autoridad Central de [nombre de su Estado]: <i>Por favor tenga en cuenta que algunos miembros del personal pueden estar incluidos en más de una categoría. Esta pregunta no debe interpretarse como un indicador del número de miembros del personal en la Autoridad Central</i>	☐ Empleados públicos ☐ Empleados públicos (Asesores jurídicos) ☐ Abogados ☐ Trabajadores sociales ☐ Mediadores ☐ Otras (por favor especifique):
Última Actualización del Perfil: [INSERTAR FECHA]	

II. Legislación pertinente

5. Sustracción Internacional de Niños

Convenio sobre Sustracción Internacional de Niños	
5.1 ¿Cuándo entró en vigor en [nombre de su Estado] el Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980?	Fecha:
5.2 ¿Fue necesario introducir legislación de aplicación para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 en el derecho interno de [nombre de su Estado]? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia</i>	☐ Sí. Por favor especifique: • La fecha en que la legislación entró en vigor: • Las disposiciones legislativas o la legislación de aplicación: ☐ No
5.3 Ya sea que fue necesario introducir legislación de aplicación en [nombre de su Estado] o no, ¿se han sancionado otras disposiciones legislativas o normas procesales a fin de colaborar con el funcionamiento efectivo del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia</i>	☐ Sí. Por favor especifique: • La fecha en que la legislación entró en vigor: • Las disposiciones legislativas o la legislación de aplicación: ☐ No
Otros convenios o tratados sobre sustracción internacional de niños	
5.4 ¿[Nombre de su Estado] es parte en algún otro acuerdo internacional relacionado con la sustracción internacional de niños?	☐ Sí: ☐ Reglamento Bruselas II <i>ter</i> (Reglamento (UE) N° 2019/2011 del Consejo de 25 de junio de 2019) ☐ Convención Interamericana de 15 de julio de 1989 sobre Restitución Internacional de Menores ☐ Acuerdos bilaterales (<i>por favor especifique</i>): ☐ Memorandos de entendimiento no vinculantes (<i>por favor especifique</i>) ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

6. Convenio sobre Protección de Niños de 1996

6.1	¿[Nombre de su Estado] es un Estado contratante en el Convenio sobre Protección de Niños de 1996? <i>Consulte www.hcch.net para el estado actual del Convenio sobre Protección de Niños de 1996</i>	☐ Sí. En caso afirmativo, ¿en qué fecha entró en vigor en [nombre de su Estado]?: ☐ No
6.2	¿Fue necesario introducir legislación de aplicación para la entrada en vigor del Convenio sobre Protección de Niños de 1996 en el derecho interno de [nombre de su Estado]? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia</i>	☐ Sí. Por favor especifique: • La fecha en que la legislación entró en vigor: • Las disposiciones legislativas o legislación de aplicación: ☐ No
6.3	Ya sea que fue necesario introducir legislación de aplicación en [nombre de su Estado] o no, ¿se han sancionado otras disposiciones legislativas o normas procesales a fin de colaborar con el funcionamiento efectivo del Convenio sobre Protección de Niños de 1996? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia</i>	☐ Sí. Por favor especifique: • La fecha en que la legislación o normas procesales entraron en vigor: • Las disposiciones legislativas o normas procesales: ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

III. Solicitudes de restitución

7. Solicitudes a través de las Autoridades Centrales

Solicitudes salientes (Estado requirente)		
7.1	¿Qué tipo de asistencia se proporciona en [nombre de su Estado] a los solicitantes para completar una solicitud de restitución en virtud del Convenio? Artículos 7 y 8 del Convenio de 1980	☐ Asistencia por parte de la Autoridad Central ☐ Asistencia por parte de otra autoridad ☐ Remisión a representantes legales ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>):
Solicitudes entrantes (Estado requerido)		
7.2	¿Qué formulario de solicitud se exige en [nombre de su Estado] para las solicitudes entrantes?	☐ (1) Formulario modelo de solicitud <i>Disponible en www.hcch.net, “Sección Sustracción de Niños”</i> Pase a la pregunta 7.4 ☐ (2) Formulario elaborado por su Estado

	<i>Por favor especifique cómo acceder a este formulario (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> Pase a la pregunta 7.4 ☐ Ambos (1) y (2); pase a la pregunta 7.4 ☐ Se acepta el formulario del Estado requirente; pase a la pregunta 7.4 ☐ No se exige ningún formulario en particular; pase a la pregunta 7.3 ☐ Otro; pase a la pregunta 7.3
7.3 En caso de que [nombre de su Estado] no exija ningún formulario de solicitud en particular, ¿qué tipo de información o documentos solicita? Artículo 8 del Convenio de 1980 <i>Cabe destacar que la única información que el Convenio requiere efectivamente (art. 8) se indica con una cruz en la casilla pertinente</i>	☒ Información relativa a la identidad del niño: ☐ Nombre completo ☒ Fecha de nacimiento, si se conoce ☐ Dirección ☐ Número de teléfono ☐ Nacionalidad(es) ☐ Número(s) de pasaporte ☐ Descripción física (altura, color de ojos y de cabello) ☐ Fotografía (la más reciente posible) ☐ Información que identifique a los padres del niño, por ej., nacionalidades – si uno de ellos no es ni solicitante ni demandado en el proceso (<i>por favor especifique</i>) ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☒ Información relativa a la identidad del solicitante: ☐ Nombre completo ☐ Fecha de nacimiento ☐ Dirección ☐ Número de teléfono ☐ Nacionalidad(es) ☐ Número(s) de pasaporte ☐ Vínculo del solicitante con el niño ☐ Nombre del o de los asesores jurídicos, en su caso ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☒ Información relativa a la identidad de la persona que se alega que ha sustraído o retenido al niño: ☐ Nombre completo ☐ Fecha de nacimiento ☐ Dirección ☐ Número de teléfono ☐ Nacionalidad(es) ☐ Número(s) de pasaporte ☐ Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)

	☐ Fotografía (lo más reciente posible) ☐ Vínculo de la persona con el niño ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☒ Motivos en que se basa el solicitante para reclamar la restitución del niño ☐ Prueba del derecho de custodia del solicitante ☐ Copia auténtica de toda decisión o acuerdo pertinentes ☐ Certificación o declaración jurada expedida por una Autoridad Central o por otra autoridad competente del Estado donde el niño tenga su residencia habitual o por una persona cualificada con respecto al derecho vigente en esta materia de dicho Estado ☐ La supuesta residencia habitual del niño, con información respaldatoria ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>) ☒ Toda la información disponible relativa a la localización del niño y la identidad de la persona con la que se supone que se encuentra ☐ Cualquier otro documento/información pertinente ☐ Relativo a cuestiones de protección del niño ☐ Certificado de matrimonio (en su caso) ☐ Sentencia de divorcio (en su caso) ☐ Proceso civil y/o penal en curso (en su caso) ☐ Prueba del derecho del niño o de la persona pertinente a reingresar al Estado donde el niño tenga su residencia habitual ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
7.4 ¿Acepta la Autoridad Central de [nombre de su Estado] solicitudes y documentos respaldatorios transmitidos por medios electrónicos?	☐ Sí. Por favor especifique los requisitos que deben cumplir las solicitudes/documentos transmitidos por medios electrónicos: ☐ Sí, pero la autoridad judicial/administrativa no acepta los documentos remitidos por medios electrónicos (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
7.5 ¿Exige la Autoridad Central [de su Estado] una autorización por escrito que le confiera facultades para actuar por cuenta del solicitante o para designar un representante (por ej., un abogado) para actuar en su nombre? Artículo 28 del Convenio de 1980	☐ Sí. La autorización debe otorgarse: ☐ En el formulario de solicitud ☐ En una declaración firmada ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
7.6 En [nombre de su Estado], ¿acusa la Autoridad Central recibo de la solicitud?	☐ Sí, por lo general, el acuse de recibo es enviado por: ☐ Correo electrónico

	☐ Fax ☐ Correo ordinario ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
7.7 ¿Puede la Autoridad Central de [nombre de su Estado] proceder con una solicitud cuando la información proporcionada es incompleta?	☐ Sí, la Autoridad Central comenzará a tramitar la solicitud e informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para completar la solicitud. ☐ No: ☐ La Autoridad Central no tramitará la solicitud sin toda la documentación respaldatoria necesaria. ☐ La Autoridad Central no podrá tramitar la solicitud, pero informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para su tramitación. ☐ Depende de qué tipo de información falte (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor explique</i>):
7.8 ¿Con quién prefiere comunicarse la Autoridad Central de [nombre de su Estado] para las solicitudes entrantes?	☐ La Autoridad Central requirente ☐ El solicitante ☐ El representante legal del solicitante ☐ Todos los anteriores ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
7.9 ¿Qué medidas adopta la Autoridad Central de [nombre de su Estado] (ya sea directamente o por vía de un intermediario) para tratar de lograr la restitución voluntaria de un niño que se alega que ha sido sustraído o retenido de manera ilícita de conformidad con el artículo 3 del Convenio (en adelante, simplemente “el niño”)? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i> <i>Artículo 7(c) y artículo 10 del Convenio de 1980</i> <i>Véase también la Error! Reference source not found. más abajo.</i>	☐ Establecer contacto con la supuesta parte sustractora con el fin de conseguir la restitución voluntaria ☐ Ofrecer a las partes recurrir a mediación y/u otros métodos alternativos de solución de controversias (véase la Error! Reference source not found.) ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
7.10 ¿Qué se hace para que no se produzcan retrasos indebidos a raíz de las medidas que se toman para lograr la restitución voluntaria del niño (véase la pregunta 7.9 más arriba)?	<i>Por favor explique:</i>
7.11 ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central de [nombre de su Estado] en la adopción de medidas provisionales para prevenir que el niño sufra otros daños?	☐ Avisar a los organismos correspondientes cuando haya preocupación acerca de la posibilidad de que el niño esté en riesgo

<i>Artículo 7(2)(b) del Convenio de 1980</i> <i>Remítase también a las preguntas 3111.36 y 12.9 más abajo</i>	☐ Solicitar órdenes de protección directamente a las autoridades ☐ Derivar a las partes a los organismos correspondientes ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
7.12 ¿Puede el solicitante iniciar el proceso de restitución del niño en [nombre de su Estado] en virtud del Convenio sin recurrir a la vía de la Autoridad Central? <i>Artículos 3 y 29 del Convenio de 1980</i>	☐ Sí. En caso afirmativo, por favor explique: • Dónde puede el solicitante obtener información sobre el inicio del proceso: • Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en este tipo de procesos: ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

8 Localizar al niño y evitar el traslado

<i>Para las mejores prácticas para localizar al niño y evitar su traslado, véase la Guía de Buenas Prácticas en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 disponible en www.hcch.net, luego “Sección Sustracción de Niños” y “Guías de Buenas Prácticas”. En particular, en relación con la prevención del traslado, véase la Parte III de la Guía de Buenas Prácticas sobre Medidas de Prevención.</i>	
8.1 ¿Puede el proceso de restitución comenzar en [nombre de su Estado] antes de que el niño sea localizado?	☐ Sí ☐ Sí, en determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
8.2 ¿Qué pruebas o información se requieren en [nombre de su Estado] con respecto al paradero del niño para comenzar a asistir en su localización? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Prueba de que el niño ingresó a su Estado (por ej., prueba de que el niño abordó un avión con destino a su Estado): ☐ Información proporcionada por el solicitante acerca del motivo por el cual cree que el niño se encuentra en su Estado: ☐ No se requiere información o prueba alguna; la búsqueda del niño puede comenzar cuando se la solicita: ☐ Otras (<i>por favor explique</i>):
8.3 ¿Qué mecanismos o fuentes de información están disponibles en [nombre de su Estado] para averiguar el paradero del niño? <i>Por favor indique en el espacio proporcionado los costes asociados para el solicitante o cualquier otra información necesaria.</i> <i>Artículo 7(2)(a) del Convenio de 1980</i>	☐ (1) Servicios privados de localización: ☐ (2) Registro de la población: ☐ (3) Registro de empleo: ☐ (4) Información en poder de otros organismos gubernamentales (por ej., inmigración, bienestar social): ☐ (5) Policía: ☐ (6) INTERPOL: ☐ (7) EUROPOL: ☐ (8) Decisiones judiciales por las que se obligue a proporcionar información sobre el paradero del niño: ☐ (9) Otros (<i>por favor especifique</i>):

8.4	Por favor indique quién es el responsable de adoptar las medidas indicadas consignando el número pertinente al lado de la persona o autoridad responsable. <i>Por ej., Autoridad Central: 2, 3</i> Representante del solicitante: 7	Autoridad Central: El solicitante: El representante del solicitante: Otro (<i>por favor especifique</i>):
8.5	Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas indicadas anteriormente en la pregunta 8.3 necesitan una orden por parte de una autoridad competente.	
8.6	¿Qué medidas pueden adoptarse en [nombre de su Estado] para impedir traslados o repetidas sustracciones del niño? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i> <i>Remítase también a la Guía de Buenas Prácticas, Parte III – Medidas de Prevención, disponible en www.hcch.net, en particular, al párrafo 3.1 sobre barreras al viaje internacional</i>	☐ (1) Depositar el o los pasaportes del niño en poder de las autoridades ☐ (2) Depositar el pasaporte del supuesto sustractor en poder de las autoridades ☐ (3) Obtener órdenes para impedir el traslado del niño ☐ (4) Emitir alertas fronterizas y/o portuarias ☐ (5) Exigir al supuesto sustractor que se presente periódicamente ante las autoridades ☐ (6) Exigir al supuesto sustractor el pago de una fianza/depósito ☐ (7) Colocar temporalmente al niño bajo cuidado institucional ☐ (8) Otras (<i>por favor especifique</i>):
8.7	Por favor indique quién puede solicitar las medidas indicadas en la pregunta anterior consignando el número pertinente al lado de la autoridad o persona responsable.	Autoridad Central: El solicitante: El representante del solicitante: Otro (<i>por favor especifique</i>):
8.8	Por favor indique, consignando el número pertinente, para cuáles de las medidas indicadas más arriba en la pregunta 8.6 se necesita una orden por parte de una autoridad competente.	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

9 Representación legal y asistencia jurídica

General	
9.1	¿Ha formulado [nombre de su Estado] alguna reserva al artículo 26 del Convenio? ☐ Sí ☐ No
9.2	¿Proporciona la Autoridad Central de [nombre de su Estado] asesoramiento jurídico en lo que se refiere a las solicitudes de restitución? ☐ Sí ☐ No ☐ No, sin embargo:

	☐ La Autoridad Central derivará al solicitante a la persona o autoridad pertinente con el fin de obtener asesoramiento jurídico ☐ La Autoridad Central proporcionará información de carácter general relativa a la legislación y los procedimientos aplicables ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
9.3 ¿Se exige representación legal en los procesos de restitución? <i>Artículo 25 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Sí ☐ No ☐ No, pero es recomendable
9.4 ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central para gestionar la representación legal? <i>Artículo 7(2)(g) del Convenio de 1980</i>	☐ El solicitante deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para su representación legal, sin embargo, la Autoridad Central: ☐ Proporcionará al solicitante una lista de abogados ☐ Proporcionará al solicitante una lista de abogados cuyos servicios sean gratuitos o de tarifa reducida ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No se exige representación legal. La Autoridad Central garantiza que la solicitud se envía a la autoridad competente para que adopte las medidas pertinentes. <i>Por favor proporcione información adicional en caso de que sea necesario</i> : ☐ La representación legal es gestionada por la Autoridad Central. La representación es prestada por: ☐ Abogados de la Autoridad Central ☐ Abogados particulares ☐ Ministerio Público ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida	
9.5 En [nombre de su Estado], ¿se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para el solicitante en el marco de un proceso de restitución en virtud del Convenio?	☐ Sí, asistencia jurídica gratuita Pase a la pregunta 9.7 ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida Pase a la pregunta 9.7 ☐ No, pase a la pregunta 9.6
9.6 En [nombre de su Estado], en caso de que <u>no</u> haya asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ¿de qué otras maneras se puede brindar ayuda económica al solicitante?	☐ Existe un sistema de costes que obliga al demandado a pagar ☐ Asistencia jurídica <i>ad honorem</i> ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>): ☐ Ninguna - Por favor pase a la pregunta 10

9.7	En [nombre de su Estado], ¿se exige al solicitante que complete algún formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida?	☐ Sí, por favor especifique cómo puede obtenerse el formulario de solicitud (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia: ☐ No
9.8	Indique los requisitos por los cuales puede concederse asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en [nombre de su Estado]. <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Ingresos del solicitante ☐ Patrimonio del solicitante ☐ País de residencia del solicitante ☐ Probabilidad de ganar el proceso ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
9.9	En [nombre de su Estado], ¿qué costes cubre la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ (1) Mediación ☐ (2) Traducción ☐ (3) Intérpretes ☐ (4) Notificación o traslado de documentos ☐ (5) Costes asociados a la localización del niño ☐ (6) Tasas judiciales ☐ (7) Costes asociados al viaje para la restitución del niño (véase la pregunta 12.3) ☐ (8) Otros (<i>por favor especifique</i>):
9.10	Por favor indique qué costes, en su caso, cubre la Autoridad Central en [nombre de su Estado]. Indique los números que constan en la pregunta anterior.	
9.11	En [nombre de su Estado], ¿está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar una decisión?	☐ No, pase a la pregunta 9.13 ☐ Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta 9.12 ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta 9.12 ☐ Depende de la evaluación del fondo de la cuestión y/o de los medios del particular interesado (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta 9.12
9.12	En [nombre de su Estado], ¿se exige una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar?	☐ Sí ☐ No
9.13	En [nombre de su Estado], ¿está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en procesos de ejecución de una orden de restitución?	☐ No, pase a la pregunta 9.15 ☐ Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta 9.14 ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta 9.14 ☐ Depende de la evaluación del fondo de la cuestión y/o de los medios del particular interesado (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta 9.14
9.14	En [nombre de su Estado], ¿se exige una nueva solicitud de asistencia jurídica	☐ Sí

gratuita o de tarifa reducida para solicitudes de ejecución?	☐ No
9.15 ¿Se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para una supuesta parte sustractora localizada en [nombre de su Estado]?	☐ Sí, asistencia jurídica gratuita ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivos se concede la asistencia jurídica: ☐ No
9.16 Cuando un niño es restituido a [nombre de su Estado], ¿se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para todas las partes del proceso de custodia en [nombre de su Estado]?	☐ Sí, se dispone de asistencia jurídica gratuita para todas las partes ☐ Sí, se dispone de asistencia jurídica de tarifa reducida para todas las partes Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivos se concede la asistencia jurídica: ☐ Solo se dispone de asistencia jurídica gratuita para ciertas personas (<i>por favor especifique</i>): ☐ Solo se dispone de asistencia jurídica de tarifa reducida para ciertas personas (<i>por favor especifique</i>): Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivos se concede la asistencia jurídica: ☐ No, no se dispone de asistencia jurídica gratuita y/o de tarifa reducida para ninguna de las partes ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

10. Derechos de custodia

atribución y ejercicio del derecho de custodia (arts. 3 y 5)	
10.1 ¿Surge el derecho de custodia de pleno derecho en [nombre de su Estado]? <i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, p. ej., vía sitio web, o provea una copia</i>	☐ Sí, pase a la pregunta 10.2 ☐ No, pase a la pregunta 10.3
10.2 ¿A quién se le atribuye el derecho de custodia de pleno derecho en [nombre de su Estado]? <i>Artículos 3 y 5 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, p. ej., vía sitio web, o provea una copia</i>	Por favor explique:

10.3	¿Por medio de qué otros procedimientos puede una persona o institución adquirir el derecho de custodia en [nombre de su Estado]?	☐ Decisión judicial ☐ Decisión administrativa ☐ Acuerdo vigente ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>):
10.4	¿Puede modificarse la atribución del derecho de custodia en [nombre de su Estado]?	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ Por orden de autoridad judicial o administrativa ☐ Por acuerdo escrito ☐ Depende del método de adquisición del derecho de custodia (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
10.5	¿Puede extinguirse el derecho de custodia en [nombre de su Estado]?	☐ Por orden de autoridad judicial o administrativa ☐ Por acuerdo escrito ☐ Depende del método de adquisición del derecho de custodia (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
10.6	Antes de que se adopte una decisión que resuelva la cuestión, ¿quién tiene <i>generalmente</i> el derecho a decidir sobre la residencia del niño?	Por favor explique:
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

11. Proceso de restitución

Organización de las autoridades competentes		
11.1	¿Limita [nombre de su Estado] el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden entender en solicitudes de restitución en virtud del Convenio? (Es decir, ¿[nombre de su Estado] ha “concentrado la competencia” en lo referente a solicitudes en virtud del Convenio?)	☐ Sí ☐ No
11.2	En caso de ser posible, por favor consigne el número exacto de autoridades judiciales o administrativas y de jueces o personas a cargo de la toma de decisiones pertinentes en [nombre de su Estado] que pueden entender en solicitudes de restitución en virtud del Convenio.	Autoridades judiciales/administrativas: Jueces/personas a cargo de la toma de decisiones:
11.3	Por favor indique las autoridades judiciales o administrativas que pueden decidir sobre solicitudes de restitución en virtud del Convenio.	

11.4 ¿Están especializados en derecho de familia o sustracción internacional de niños los jueces o las autoridades administrativas que deciden sobre solicitudes de restitución en su Estado? <i>Véase también la pregunta 23 sobre Formación</i>	☐ Sí, están especializados en derecho de familia ☐ Sí, están especializados en sustracción internacional de niños ☐ No ☐ Otro (por favor especifique):
11.5 Para determinar la existencia de un traslado o de una retención ilícitos de acuerdo con el Convenio, ¿tienen en cuenta las autoridades judiciales o administrativas de [nombre de su Estado] la legislación y las decisiones extranjeras sin tener que recurrir a procedimientos concretos para probar la vigencia de esa legislación o para el reconocimiento de las decisiones extranjeras que de lo contrario serían aplicables? <i>Artículo 14 del Convenio de 1980</i>	☐ Sí ☐ No ☐ Otro (por favor especifique):
Artículos 15 y 16 del Convenio	
11.6 En [nombre de su Estado], ¿es posible emitir una decisión o una certificación que acredite, de conformidad con el artículo 15 del Convenio, que el traslado o la retención del niño era ilícito en el sentido previsto en el artículo 3? <i>Artículos 3 y 15 del Convenio de 1980</i>	☐ Sí, pase a la pregunta 11.9 ☐ No, pase a la pregunta 11.18
11.7 En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, ¿ha adoptado [nombre de su Estado] alguna ley o norma de procedimiento relativa a las solicitudes presentadas en virtud del artículo 15?	☐ Sí (por favor especifique): ☐ No
11.8 ¿Qué autoridades en [nombre de su Estado] pueden emitir la decisión o certificación a la que se refiere el artículo 15? <i>Artículo 15 del Convenio de 1980</i>	☐ Autoridad Central ☐ Autoridad competente (por favor especifique): ☐ Otra (por favor especifique):
11.9 ¿Quién puede solicitar la decisión o certificación a la que se refiere el artículo 15?	☐ Autoridad Central ☐ El solicitante del proceso de restitución ☐ Otro (por favor especifique):
11.10 En [nombre de su Estado], ¿el procedimiento para determinar si un traslado o retención fue ilícito es <i>ex parte</i> o <i>inter partes</i> (es decir, contradictorio)?	☐ <i>Ex parte</i> ☐ Contradictorio ☐ Otro (por favor especifique):
11.11 En [nombre de su Estado], ¿pueden apelarse o revisarse las decisiones o resoluciones adoptadas en virtud del artículo 15?	☐ Sí ☐ No
11.12 ¿Son las decisiones o certificaciones del artículo 15 de otros Estados aceptadas por las autoridades judiciales o	☐ Sí; por favor explique cuando sea necesario: ☐ No

administrativas de [nombre de su Estado]?	
11.13 En [nombre de su Estado], ¿se prevé un plazo para determinar si un traslado o retención ha sido ilícito una vez presentada una solicitud en virtud del artículo 15?	☐ Una semana ☐ Dos semanas ☐ Un mes ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.14 ¿Quién informa a los organismos judiciales o administrativos que no debería decidirse sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones para la restitución del niño? <i>Artículo 16 del Convenio de 1980</i>	☐ Autoridad Central ☐ El representante legal del solicitante ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.15 ¿Cuándo tiene lugar la notificación de conformidad con el artículo 16 en [nombre de su Estado]?	☐ En forma automática al momento de recibirse una solicitud de restitución ☐ A pedido de cualquiera de las partes ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Trámites (procedimientos)	
11.16 ¿Cómo cumple la Autoridad Central con su obligación de incoar o facilitar la apertura del proceso en su Estado? <i>Artículo 7(2)(f) del Convenio de 1980</i> <i>Véase la pregunta 9.4 más arriba</i>	☐ La Autoridad Central inicia el proceso de restitución ☐ La Autoridad Central envía el expediente al abogado correspondiente ☐ La Autoridad Central envía el expediente al Ministerio Público ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.17 ¿Quién es el solicitante formal en el proceso de restitución ante la autoridad judicial / administrativa en [nombre de su Estado]?	☐ La persona, institución u otro organismo que presentó la solicitud en virtud del Convenio ☐ La Autoridad Central ☐ El Ministerio Público ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.18 ¿Es necesario que la documentación presentada ante las autoridades judiciales/administrativas se traduzca al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de [nombre de su Estado]? <i>Para el o los idiomas oficiales del Estado, véase la pregunta 3.1</i>	☐ Sí, por favor indique quién está a cargo de organizar y cubrir el coste de la traducción: ☐ No ☐ Depende del tipo de documentación presentada (<i>por favor especifique</i>):
11.19 ¿Se han tomado medidas para garantizar que las autoridades judiciales y administrativas en [nombre de su Estado] actúen con urgencia en procesos de restitución? <i>Artículo 11 del Convenio de 1980</i>	☐ Sí, por favor explique brevemente cuáles son las medidas: ☐ En la legislación de aplicación: ☐ En normas procesales: ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación o las normas pertinentes (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ No
11.20 ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera entre el inicio del proceso de restitución	☐ Hasta 6 semanas

del niño y la orden definitiva (sin contar los recursos de apelación) en [nombre de su Estado]? <i>Artículo 11 del Convenio de 1980</i>	☐ De 6 a 12 semanas ☐ Más de 12 semanas (<i>por favor proporcione información adicional</i>):
11.21 ¿Se exige generalmente que el solicitante participe en el proceso de restitución en [nombre de su Estado]? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia en persona (véase el párr. 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i>	☐ Sí, por favor especifique en qué circunstancias: ☐ No, pero es recomendable ☐ No
11.22 En [nombre de su Estado], ¿se dispone de servicios que permitan al solicitante participar en el proceso de restitución desde el exterior?	☐ Sí: ☐ Videoconferencia ☐ Teléfono ☐ Por medio de un representante legal ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
11.23 En [nombre de su Estado], ¿se dispone de interpretación simultánea durante el proceso en caso de ser necesaria?	☐ Sí ☐ No ☐ Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>):
11.24 En [nombre de su Estado], ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichos servicios para que las partes puedan participar desde el exterior?	☐ El solicitante ☐ La Autoridad Central requirente ☐ La Autoridad Central requerida ☐ La autoridad judicial/administrativa ☐ Depende del servicio utilizado (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.25 En [nombre de su Estado], ¿pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de restitución en persona si así lo desea?	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
11.26 En [nombre de su Estado]. ¿es posible que una solicitud de restitución sea decidida únicamente sobre la base de los documentos, es decir, sin audiencia judicial (o administrativa) alguna?	☐ Sí ☐ Sí, pero es improbable ☐ No, siempre habrá una audiencia
11.27 En [nombre de su Estado], ¿se acepta el testimonio oral (es decir, en persona) en el proceso de restitución?	☐ Sí, el testimonio oral siempre será aceptado en el proceso de restitución ☐ Sí, el testimonio oral puede ser aceptado en el proceso de restitución, pero solo en circunstancias excepcionales (<i>por favor especifique</i>): ☐ No, el testimonio oral nunca puede ser aceptado en el proceso de restitución
Participación del niño	

11.28 ¿Tiene el niño la oportunidad de ser escuchado en el proceso de restitución en [nombre de su Estado]?	☐ Sí, en todos los casos; pase a la pregunta 11.29 ☐ Depende del caso en particular y de la discrecionalidad del juez o de la autoridad que entiende en la causa. <i>Por favor explique cuando sea necesario:</i> Pase a la pregunta 11.29 ☐ Solo cuando se invoca el artículo 13(2); pase a la pregunta 11.29 ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta 11.29 ☐ No, nunca. Pase a las preguntas 11.32 - 11.35
11.29 En [nombre de su Estado], ¿cómo se escucha al niño en el proceso de restitución?	☐ Entrevista directa con el juez ☐ Informe preparado para el tribunal por parte de un experto independiente ☐ El propio representante legal del niño ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.30 ¿Cómo garantiza [nombre de su Estado] que escuchar al niño durante el proceso de restitución no redunde en demoras indebidas?	<i>Por favor explique:</i>
11.31 En [nombre de su Estado], ¿pueden las autoridades judiciales o administrativas designar un representante legal (tutor <i>ad litem</i>) que represente el interés superior del niño en el proceso de restitución?	☐ Sí, por favor especifique en qué circunstancias: ☐ No
Medidas de protección	
11.32 ¿Qué autoridades prestan servicios en favor de la evaluación y protección del niño cuando existe alguna preocupación por el cuidado dado al niño en [nombre de su Estado]? <i>Por favor, proporcione información adicional cuando sea necesario</i> <i>Sobre el rol de la Autoridad Central al respecto, véase también la pregunta 7.11 más arriba</i>	☐ Organismo público en materia social o de bienestar: ☐ Organizaciones u organismos no gubernamentales: ☐ Autoridad Central : ☐ Policía: ☐ Tribunales: ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
11.33 ¿Qué medidas están disponibles en [nombre de su Estado] para garantizar la protección de un niño (antes del inicio del proceso de restitución y durante su tramitación)?	☐ (1) Órdenes preventivas impuestas sobre la supuesta parte sustractora que prohíben ciertos tipos de conducta, p. ej., violencia, alcohol, etc. ☐ (2) Asignación del niño al cuidado de una familia de acogida ☐ (3) Asignación del niño al cuidado del Estado ☐ (4) Supervisión del cuidado del niño a cargo de la supuesta parte sustractora por un organismo en materia social o de bienestar ☐ (5) Otras (<i>por favor especifique</i>):
11.34 ¿Cuáles de las medidas mencionadas anteriormente requieren una orden judicial en [nombre de su Estado]? Por	

favor indique los números correspondientes de la pregunta 11.33.	
11.35 En [nombre de su Estado], ¿quién es el responsable de solicitar una medida de protección que requiera una orden judicial? Por favor indique al lado de la persona o el organismo pertinente el número de la medida de la pregunta 11.33 que aquél debe solicitar. <i>Sobre el rol de la Autoridad Central al respecto, véase también la pregunta 7.11 más arriba</i>	☐ El solicitante: ☐ La Autoridad Central requirente: ☐ La Autoridad Central requerida: ☐ El Ministerio Público: ☐ El juez (<i>ex officio</i>): ☐ Un organismo público en materia social o de bienestar: ☐ La policía: ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Derecho de contacto o visita durante el proceso de restitución	
11.36 En [nombre de su Estado], ¿pueden las autoridades judiciales o administrativas tomar medidas provisionales para permitirle al solicitante ejercer su derecho de contacto o visita respecto del niño durante la tramitación del proceso de restitución?	☐ Sí ☐ No
Apelaciones	
11.37 En [nombre de su Estado], ¿puede apelarse una decisión dictada en el marco del proceso de restitución?	☐ Sí ☐ Sólo en determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>): En caso de haber marcado alguna de las casillas anteriores, por favor especifique el número de instancias de apelación existentes y los tribunales o autoridades ante los cuales puede presentarse una apelación: ☐ No, pase a la pregunta 12
11.38 En [nombre de su Estado], ¿existe un procedimiento abreviado o proceso especial de apelación para los casos de restitución en virtud del Convenio de La Haya? <i>Por favor especifique la legislación y/o las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia</i>	☐ Sí. Por favor, especifique: ☐ No
11.39 En [nombre de su Estado], ¿quién puede iniciar el proceso de apelación?	☐ Cualquiera de las partes en el proceso ☐ Autoridad Central ☐ Ministerio Público ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.40 En [nombre de su Estado], ¿se requiere permiso para apelar?	☐ Sí ☐ No ☐ En determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>):

11.41 En [nombre de su Estado], ¿puede suspenderse una orden de restitución mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución?	☐ Sí, la orden de restitución se suspende <i>automáticamente</i> mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución ☐ Sí, la orden de restitución puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de parte ☐ Sí, la orden de restitución puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de parte y luego de la decisión del juez o de la autoridad pertinente ☐ No
11.42 En [nombre de su Estado], ¿hay un plazo dentro del cual la apelación deba ser presentada en el proceso de restitución?	☐ Sí, por favor especifique: Plazo: Desde cuándo comienza a correr este plazo (p. ej., desde la fecha de la sentencia, desde la fecha de la orden, desde la fecha en que la decisión fue notificada a las partes, etc.): ☐ No
11.43 En [nombre de su Estado], en general, ¿cuánto tiempo suele transcurrir entre la presentación de la apelación y la decisión (entre la presentación de la apelación y la comunicación de la decisión)?	☐ Hasta 3 meses ☐ De 3 a 6 meses ☐ Más de 6 meses
11.44 En [nombre de su Estado], ¿se requiere generalmente que el solicitante participe en el proceso de apelación? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia en persona (véase el párr. 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i>	☐ Sí, por favor especifique en qué circunstancias: ☐ No, pero es recomendable ☐ No
11.45 En [nombre de su Estado], ¿se dispone de servicios que permitan al solicitante asistir al proceso de apelación desde el exterior?	☐ Sí por favor especifique: ☐ Videoconferencia ☐ Teléfono ☐ Por medio de un representante legal ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
11.46 Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de apelación en [nombre de su Estado], ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?	☐ Sí ☐ No
11.47 Cuando se necesitan los servicios indicados en las preguntas 11.45y 11.46, ¿quién se hace cargo de los costes en [nombre de su Estado]?	☐ El solicitante ☐ La Autoridad Central requirente ☐ La Autoridad Central requerida ☐ La autoridad judicial/administrativa ☐ Depende del servicio utilizado (<i>por favor especifique</i>):

	☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
11.48 En [nombre de su Estado], ¿pueden realizarse trámites migratorios (p. ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de apelación en persona si así lo desea?	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

12. Restitución del niño

Gestiones para la restitución y costes de la restitución	
12.1 En [nombre de su Estado], ¿quién es el responsable de gestionar el viaje para la restitución del niño?	☐ La parte sustractora ☐ El solicitante ☐ La parte sustractora y el solicitante ☐ La Autoridad Central requirente ☐ La Autoridad Central requerida ☐ La autoridad judicial o administrativa determinará quién debe hacerse cargo de la organización en cada caso concreto. Por favor explique cuando sea necesario: ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
12.2 En [nombre de su Estado], ¿quién es el responsable de los costes relacionados con el viaje para la restitución del niño?	☐ La parte sustractora ☐ El solicitante ☐ La parte sustractora y el solicitante ☐ La Autoridad Central requirente ☐ La Autoridad Central requerida ☐ La autoridad judicial o administrativa decidirá sobre los costes en cada caso concreto. Por favor, explique cuando sea necesario: ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
12.3 En [nombre de su Estado], ¿existe algún tipo de ayuda económica para cubrir los gastos del viaje relacionado con la restitución del niño? <i>Véase también la pregunta 9.9 más arriba</i>	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
12.4 En [nombre de su Estado], ¿pueden realizarse trámites migratorios especiales (p. ej., visas), cuando sea necesario, para permitir que el solicitante viaje a su Estado para buscar al niño (luego de una orden de restitución o de un acuerdo voluntario para restituir al niño)?	☐ Sí ☐ No Por favor explique cuando sea necesario:
12.5 ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (p. ej., visas), cuando sea necesario, para permitir que la parte sustractora y el niño regresen a [nombre de su Estado]?	☐ Sí ☐ No Por favor explique cuando sea necesario:
Disposiciones para una restitución segura	

Véase también: Artículo 7(2)(b) del Convenio de 1980 Error! Reference source not found. Pregunta 7: Solicitudes a través de las Autoridades Centrales	
12.6 En [nombre de su Estado, ¿hay leyes que protejan a los niños de la violencia doméstica u otras formas de maltrato?	☐ Sí Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia: ☐ No
12.7 En [nombre de su Estado, ¿hay leyes que protejan a los adultos de la violencia doméstica u otras formas de maltrato?	☐ Sí Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia: ☐ No
12.8 En [nombre de su Estado], ¿qué autoridades prestan servicios para la protección de los niños, en caso de ser necesaria? Por favor, proporcione información adicional cuando sea necesario	☐ Organismo público en materia social o de bienestar: ☐ Organizaciones no gubernamentales: ☐ Autoridad Central: ☐ Policía: ☐ Tribunales: ☐ Otras (por favor especifique):
12.9 ¿Qué medidas puede adoptar la Autoridad Central en [nombre de su Estado], cuando sea necesario, para garantizar la restitución segura del niño? Artículo 7(2)(h) del Convenio de 1980	Por favor explique:
Estado requerido	
12.10 Cuando una autoridad judicial o administrativa en [nombre de su Estado] ordena la restitución del niño, ¿qué puede hacer para crear las condiciones para una restitución segura? Por favor explique cuando sea necesario Por favor marque todas las casillas que correspondan	☐ Emitir una orden de protección u otro tipo de orden para impedir que el niño sufra daños ☐ Aceptar los compromisos de cada una de las partes para impedir que el niño sufra daños Por favor especifique el objeto de los compromisos que la autoridad puede aceptar y las limitaciones al respecto, en su caso: ☐ Otro (por favor especifique):
12.11 Cuando una autoridad judicial o administrativa en [nombre de su Estado] toma medidas para crear las condiciones necesarias para una restitución segura, ¿qué puede hacer para garantizar su cumplimiento?	Por favor especifique:
Estado requirente	
12.12 ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas en [nombre de su Estado]:	☐ Sí

i. Reconocer y ejecutar órdenes de protección u otro tipo de órdenes dictadas en el Estado requerido para impedir que el niño sufra daños? ii. Insistir en que los compromisos asumidos en el Estado requerido sean respetados? iii. Emitir las “órdenes espejo” que sean necesarias como consecuencia de las medidas de protección adoptadas en el Estado requerido?	☐ No Por favor explique cuando sea necesario: ☐ Sí ☐ No ☐ Depende del objeto de los compromisos asumidos Por favor explique cuando sea necesario: ☐ Sí ☐ No Por favor explique cuando sea necesario:
El Derecho Penal y la restitución del niño	
12.13 En [nombre de su Estado], ¿se considera delito el <i>traslado</i> ilícito al exterior de un niño por parte de uno de sus padres? <i>Artículo 3 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, p. ej., vía sitio web, o provea una copia</i>	☐ Sí ☐ Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
12.14 ¿Se considera delito la <i>retención</i> ilícita en el exterior de un niño por parte de uno de sus padres? <i>Artículo 3 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, p. ej., vía sitio web, o provea una copia</i>	☐ Sí ☐ Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>): ☐ No En caso de respuesta negativa a las preguntas 12.13 y 12.14, pase a la pregunta 13
12.15 ¿Qué penas se establecen en [nombre de su Estado] para el traslado ilícito o a la retención ilícita de un niño por parte de uno de sus padres?	☐ (1) Multas ☐ (2) Pena de prisión ☐ (3) Otra (<i>por favor especifique</i>):
12.16 Por favor, indique cuáles de las penas indicadas arriba son obligatorias en [nombre de su Estado].	
12.17 En [nombre de su Estado], ¿puede iniciarse un proceso penal sin la presentación de una denuncia (p. ej., por el solicitante del proceso de restitución u otra persona u otro organismo interesado)?	☐ Sí ☐ No (<i>por favor especifique</i>):
12.18 En [nombre de su Estado], ¿puede retirarse o suspenderse un proceso penal ya iniciado para facilitar la restitución del niño?	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ No, pase a la pregunta 13

12.19 En [nombre de su Estado], ¿quién puede iniciar el proceso de retiro o suspensión del proceso penal relacionado con el traslado o la retención ilícitos del niño?	☐ Fiscalía ☐ Policía ☐ La persona / el organismo / la institución que denunció el traslado o la retención ilícitos ☐ Autoridad judicial o administrativa ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
12.20 En [nombre de su Estado], ¿quién determinará si el proceso penal será retirado o suspendido?	☐ Fiscalía ☐ Policía ☐ La persona / el organismo / la institución que denunció el traslado o la retención ilícitos ☐ Autoridad judicial o administrativa ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
12.21 ¿Qué ayuda puede prestar la Autoridad Central de [nombre de su Estado] en relación con la suspensión o el retiro del proceso penal?	☐ Ninguna ☐ Derivar la cuestión a la fiscalía ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

13. Ejecución de órdenes de restitución

<i>Para mejores prácticas en relación con la ejecución de órdenes de restitución, véase la Guía de Buenas Prácticas, Parte IV – Ejecución, disponible en www.hcch.net, “Sección Sustracción de Niños”, y luego “Guías de Buenas Prácticas”.</i>	
13.1 En [nombre de su Estado], ¿qué procedimiento se puede utilizar para ejecutar una orden de restitución?	☐ Instrucciones de la autoridad judicial o administrativa para realizar las gestiones necesarias para la restitución ☐ Medidas para la ejecución inmediata de las órdenes definitivas ☐ Emisión de una orden para la aprehensión o detención del niño ☐ Autoridad para la detención coercitiva o el uso de la fuerza. ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
13.2 En [nombre de su Estado], ¿quién es generalmente el responsable de la supervisión del proceso de ejecución?	☐ El solicitante ☐ Autoridad Central ☐ Ministerio Público ☐ La autoridad judicial/administrativa ☐ Policía ☐ Ningún organismo tiene la responsabilidad general ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
13.3 En [nombre de su Estado], ¿es necesario iniciar algún tipo de proceso adicional para la ejecución cuando las partes no cumplen de manera voluntaria con la orden de restitución?	☐ Sí, pase a la pregunta 13.4 ☐ Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta 13.4 ☐ No, pase a la Error! Reference source not found.

13.4	En [nombre de su Estado], ¿cuál es el procedimiento para iniciar el proceso de ejecución?	☐ La Autoridad Central solicitará la ejecución ☐ El solicitante deberá solicitar la ejecución ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
13.5	En [nombre de su Estado], ¿puede examinarse el fondo del proceso de restitución en el proceso de ejecución?	☐ Sí ☐ No
13.6	En [nombre de su Estado], ¿qué medidas coercitivas, en su caso, se encuentran disponibles para ejecutar la orden de restitución?	☐ Intervención por parte de un organismo público (p. ej., <i>policía, bienestar social</i>) ☐ Separación del niño de la parte sustractora ☐ Traslado del niño fuera del Estado ☐ Acusación penal ☐ Pena de prisión ☐ Multas ☐ Una orden que coloca al niño bajo supervisión ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

IV. Solicitudes relacionadas con el derecho de visita/contacto

14. Solicitudes a través de las Autoridades Centrales

Solicitudes salientes (Estado requirente)		
14.1	En [nombre de su Estado], ¿qué asistencia se encuentra disponible para el solicitante en la preparación de solicitudes salientes de derecho de visita/contacto? Artículos 7 y 21 del Convenio de 1980	☐ Asistencia por parte de la Autoridad Central para presentar una solicitud en virtud del artículo 21 ☐ Asistencia por parte de otra autoridad u organismo para presentar una solicitud en virtud del artículo 21 ☐ Remisión a un representante legal para que asista con la presentación de una solicitud en virtud del artículo 21 ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>):
14.2	En [nombre de su Estado], ¿qué servicios ofrece la Autoridad Central a los solicitantes en la preparación de las solicitudes salientes relativas al derecho de visita/contacto? Artículos 7 y 21 del Convenio de 1980	☐ Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980 ☐ Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos vigentes en el Estado requerido ☐ Contacto con la Autoridad Central y/o las autoridades judiciales/administrativas del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades pueden prestar ☐ Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades judiciales/administrativas del Estado requerido ☐ Asistencia para iniciar un procedimiento judicial o administrativo para organizar o garantizar el ejercicio efectivo del derecho de visita / contacto

	☐ Asistencia para obtener o facilitar la obtención de asistencia jurídica ☐ Asistencia para obtener asesoramiento jurídico privado o servicios de mediación, cuando sea necesario en el Estado requerido ☐ Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para obtener asistencia ☐ Actualizaciones periódicas sobre el estado de tramitación de la solicitud ☐ Otro, por <i>favor especifique</i> :
Solicitudes entrantes (Estado requerido)	
14.3 ¿[Nombre de su Estado] cuenta con un formulario específico para las solicitudes relativas al derecho de visita/contacto en virtud del Convenio?	☐ Sí <i>Por favor especifique cómo acceder a este formulario (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> Pase a la pregunta 14.5 ☐ No, pase a la pregunta 14.4
14.4 En caso de que [nombre de su Estado] no exija ningún formulario de solicitud en particular, ¿qué tipo de información o documentos solicita?	☐ Información relativa a la identidad del niño: ☐ Nombre completo ☐ Fecha de nacimiento, si se conoce ☐ Dirección ☐ Número de teléfono ☐ Nacionalidad(es) ☐ Número(s) de pasaporte ☐ Descripción física (altura, color de ojos y de cabello) ☐ Fotografía (la más reciente posible) ☐ Información que identifique a los padres del niño (si uno de los padres no es ni solicitante ni demandado en el proceso) ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☐ Información relativa a la identidad del solicitante: ☐ Nombre completo ☐ Fecha de nacimiento ☐ Dirección ☐ Número de teléfono ☐ Nacionalidad(es) ☐ Número(s) de pasaporte ☐ Vínculo del solicitante con el niño ☐ Nombre del asesor jurídico, en su caso ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☐ Información relativa a la identidad de la persona con la que se presume que se encuentra el niño (el demandado propuesto en la solicitud): ☐ Nombre completo

	☐ Fecha de nacimiento ☐ Dirección ☐ Número de teléfono ☐ Nacionalidad(es) ☐ Número(s) de pasaporte ☐ Descripción física (altura, color de ojos y de cabello) ☐ Fotografía (la más reciente posible) ☐ Vínculo de la persona con el niño ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>): ☐ Motivos en que se basa el solicitante para reclamar el derecho de visita/contacto ☐ Prueba del derecho de visita del solicitante (obtenido de pleno derecho o de otro modo) ☐ Copia auténtica de decisiones o acuerdos pertinentes ☐ Certificación o declaración jurada expedida por una Autoridad Central o por otra autoridad competente del Estado donde el niño tenga su residencia habitual o por una persona cualificada con respecto al derecho vigente en esta materia de dicho Estado ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>) ☐ Toda la información disponible relativa a la localización del niño y la identidad de la persona con la que se supone que se encuentra ☐ Otros documentos o información pertinente ☐ Relativos a cuestiones de protección del niño ☐ Certificado de matrimonio (en su caso) ☐ Sentencia de divorcio (en su caso) ☐ Proceso civil y/o penal en curso (en su caso) ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
14.5 ¿La Autoridad Central de [nombre de su Estado] acepta solicitudes y documentos transmitidos por medios electrónicos?	☐ Sí, por favor especifique los requisitos que deben cumplir las solicitudes y documentos transmitidos por medios electrónicos: ☐ Sí, pero la autoridad judicial/administrativa no acepta los documentos remitidos por medios electrónicos (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
14.6 ¿Exige la Autoridad Central de [nombre de su Estado] una autorización por escrito que la habilite a ella o designe a un representante (p. ej., un abogado) para actuar en nombre del solicitante? <i>Artículo 28 del Convenio de 1980</i>	☐ Sí, la autorización deberá otorgarse: ☐ En el formulario de solicitud ☐ En una declaración firmada ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No

14.7 ¿La Autoridad Central de [nombre de su Estado] acusa recibo de la solicitud?	☐ Sí, por lo general, el acuse de recibo se envía por el siguiente medio: ☐ Correo electrónico ☐ Fax ☐ Correo ordinario ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
14.8 ¿La Autoridad Central de [nombre de su Estado] puede tramitar una solicitud cuando la información está incompleta?	☐ Sí, la Autoridad Central comenzará a tramitar la solicitud e informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para completar la solicitud ☐ No: ☐ La Autoridad Central no tramitará la solicitud si no recibe todos los documentos necesarios ☐ La Autoridad Central no puede tramitar la solicitud, pero indicará inmediatamente a la Autoridad Central requirente la información que hace falta para ello ☐ Depende de qué tipo de información falte ☐ Otro (<i>por favor explique</i>):
14.9 ¿Con quién prefiere comunicarse la Autoridad Central de [nombre de su Estado] para las solicitudes entrantes?	☐ La Autoridad Central requirente ☐ El solicitante ☐ El representante legal del solicitante ☐ Todos los anteriores ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
14.10 ¿Qué medidas adopta la Autoridad Central (ya sea directamente o por vía de un intermediario) para tratar de obtener un acuerdo entre las partes en casos internacionales relativos al derecho de visita? <i>Artículo 21 del Convenio de 1980</i> <i>Véase la Error! Reference source not found.</i>	☐ Establecer contacto con el demandado de la solicitud ☐ Se ofrece mediación y/u otros métodos alternativos de solución de controversias a las partes (véase la Error! Reference source not found.) ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
14.11 En [nombre de su Estado], ¿qué se hace para que las medidas que se adoptan para obtener un acuerdo entre las partes en los casos internacionales de derecho de visita/contacto no redunden en demoras indebidas (véase la pregunta 14.9 más arriba)?	<i>Por favor explique:</i>
14.12 En [nombre de su Estado], ¿qué servicios ofrece la Autoridad a los solicitantes en las solicitudes entrantes relativas al derecho de visita/contacto? Artículos 7 y 21 del Convenio de 1980	☐ Proporcionar información sobre el funcionamiento del Convenio de 1980 y/o las leyes y procedimientos pertinentes en su Estado ☐ Asistencia para iniciar un procedimiento judicial o administrativo con el fin de organizar u obtener el ejercicio efectivo del derecho de visita/contacto

	☐ Asistencia para obtener o facilitar la obtención de asistencia jurídica ☐ Asistencia para obtener asesoramiento jurídico privado o servicios de mediación en su Estado ☐ Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para obtener asistencia ☐ Actualizaciones periódicas sobre el estado de tramitación de la solicitud ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
14.13 En [nombre de su Estado], ¿qué tipo de asistencia general puede proporcionar la Autoridad Central a los solicitantes en lo que se refiere a las gestiones para el ejercicio del derecho de visita / contacto? <i>Artículo 21 del Convenio de 1980</i>	☐ La Autoridad Central puede facilitar el contacto con las partes: ☐ Directamente a través de la Autoridad Central ☐ Por vía de intermediarios ☐ La Autoridad Central puede proporcionar información al solicitante sobre los servicios disponibles, p. ej., mediación, servicios legales, servicios de bienestar social. ☐ Otra (<i>por favor especifique</i>):
14.14 ¿De qué dependerá la asistencia de la Autoridad Central? <i>Véase el párrafo 4.6 de los Principios Generales y la Guía de Buenas Prácticas sobre el Contacto Transfronterizo relativo a los Niños (disponible en www.hcch.net, “Sección Sustracción de Niños” “Guías de Buenas Prácticas”) que recomienda que la Autoridad Central debería ofrecer sus servicios en aquellas circunstancias en que el derecho a mantener el contacto transfronterizo entre padres e hijos sea objeto de litigio</i>	☐ De la existencia de una orden judicial o administrativa que establezca o confirme el derecho de visita ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
14.15 En [nombre de su Estado], ¿puede el solicitante iniciar el proceso relativo al derecho de visita sin recurrir a la vía de la Autoridad Central?	☐ Sí. En tal caso, por favor explique: • Dónde puede el solicitante obtener información sobre el inicio del proceso: • Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en este tipo de procesos: ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

15. Localizar al niño y evitar el traslado

15.1 ¿Las respuestas a las preguntas de esta sección son las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la pregunta 8)?	☐ Sí, pase a la pregunta 16 ☐ No, continúe con la pregunta 15.2
--	--

15.2 ¿Qué pruebas/información requiere [nombre de su Estado] con respecto al paradero del niño para comenzar a asistir en su localización? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Prueba de que el niño ingresó a [nombre de su Estado] (p. ej., prueba de que el niño abordó un avión con destino a su Estado): ☐ Información proporcionada por el solicitante acerca del motivo por el cual cree que el niño se encuentra en [nombre de su Estado]: ☐ No se requiere información o prueba alguna; la búsqueda del niño puede comenzar cuando se la solicita: ☐ Otras (<i>por favor explique</i>):
15.3 En [nombre de su Estado], ¿qué fuentes de información están disponibles para localizar al niño objeto de una solicitud de derecho de visita/contacto? <i>Por favor indique en el espacio proporcionado los costes asociados para el solicitante u otra información necesaria</i>	☐ (1) Servicios privados de localización: ☐ (2) Registro de población: ☐ (3) Registro de empleo: ☐ (4) Información en poder de otros organismos gubernamentales (por e j., <i>inmigración, bienestar social</i>): ☐ (5) Policía: ☐ (6) INTERPOL: ☐ (7) EUROPOL: ☐ (8) Decisiones judiciales que obliguen a proporcionar información sobre el paradero del niño: ☐ (9) Otros (<i>por favor especifique</i>):
15.4 Por favor, indique quién es el responsable de tramitar las medidas indicadas en la pregunta anterior consignando el número pertinente al lado de la persona o autoridad responsable. <i>Por ej., Autoridad Central: 2, 3</i> <i>Representante del solicitante: 6</i>	Autoridad Central: El solicitante: El representante del solicitante: Otro (<i>por favor especifique</i>):
15.5 Por favor indique con el número pertinente cuáles de las medidas indicadas en la pregunta 15.3 necesitan una orden por parte de una autoridad competente.	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

16. Representación legal y asistencia jurídica

General	
16.1 ¿Las respuestas a las preguntas de esta sección son las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la pregunta 9)?	☐ Sí, pase a las preguntas 16.5 - 16.15 ☐ No, continúe con la pregunta 16.2
16.2 En [nombre de su Estado], ¿ la Autoridad Central presta asesoramiento jurídico en materia de solicitudes de derecho de visita / contacto?	☐ Sí ☐ No ☐ No, sin embargo:

	☐ La Autoridad Central derivará al solicitante a la persona o autoridad pertinente con el fin de obtener asesoramiento jurídico ☐ La Autoridad Central proporcionará información de carácter general relativa a la legislación y los procedimientos aplicables ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
16.3 En [nombre de su Estado], ¿se exige representación legal en los procesos relativos al derecho de visita / contacto? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Sí, ☐ No, pero es recomendable ☐ No,
16.4 En [nombre de su Estado], ¿cuál es el rol de la Autoridad Central a la hora de realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la solicitud? <i>Artículo 7(2)(g) del Convenio de 1980</i>	☐ El solicitante deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para la representación legal, pero la Autoridad Central: ☐ Proporcionará al solicitante una lista de abogados ☐ Proporcionará al solicitante una lista de abogados cuyos servicios sean gratuitos o de tarifa reducida ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No se exige representación legal. La Autoridad Central garantiza que la solicitud se envía a la autoridad competente para que adopte las medidas pertinentes. Por favor proporcione información adicional en caso de que sea necesario: ☐ La representación legal es gestionada por la Autoridad Central. La representación es prestada por: ☐ Abogados de la Autoridad Central ☐ Abogados privados ☐ Ministerio Público ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida	
16.5 ¿Las respuestas a las preguntas de esta sección son las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la pregunta 9.2)?	☐ Sí, pase a la pregunta 17 ☐ No, pase a la pregunta 16.6
16.6 En [nombre de su Estado], ¿se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para los solicitantes del derecho de visita/contacto ubicados en otro Estado contratante?	☐ Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta 16.8 ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta 16.8 ☐ No; pase a la pregunta 16.7
16.7 En caso de que <u>no</u> haya asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en [nombre de su Estado], ¿de qué otras maneras puede [nombre de su Estado] brindar ayuda económica al solicitante?	☐ Existe un sistema de costes que obliga al demandado a pagar ☐ Asistencia jurídica <i>ad honorem</i> ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>): ☐ Ninguna Pase a la pregunta 17

16.8	En [nombre de su Estado], ¿se exige al solicitante que complete algún formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida?	☐ Sí. <i>Por favor especifique cómo puede obtenerse el formulario de solicitud (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ No
16.9	Indique los requisitos por los cuales puede concederse asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en [nombre de su Estado]. <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Ingresos del solicitante ☐ Patrimonio del solicitante ☐ País de residencia del solicitante ☐ Probabilidad de ganar el proceso ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
16.10	¿Qué costes cubre la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en [nombre de su Estado]? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ (1) Mediación ☐ (2) Traducción ☐ (3) Intérpretes ☐ (4) Notificación o traslado de documentos ☐ (5) Costes asociados a la localización del niño ☐ (6) Tasas judiciales ☐ (7) Costes asociados al viaje para la restitución del niño (véase la pregunta 12.3) ☐ (8) Otros (<i>por favor especifique</i>):
16.11	Por favor, indique qué costes, en su caso, cubre la Autoridad Central en [nombre de su Estado]. Indique los números que constan en la pregunta 16.10	
16.12	En [nombre de su Estado], ¿está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar una decisión?	☐ No, pase a la pregunta 16.14 ☐ Sí, asistencia jurídica gratuita ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida
16.13	En [nombre de su Estado], ¿se requiere una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar?	☐ Sí ☐ No
16.14	En [nombre de su Estado], ¿está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en procesos de ejecución de una orden de derecho de visita / contacto?	☐ No, pase a la pregunta 17 ☐ Sí, asistencia jurídica gratuita ☐ Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida
16.15	En [nombre de su Estado], ¿se requiere una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para ejecutar una decisión?	☐ Sí ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

17. Derecho de visita/contacto

Determinación del derecho de visita/contacto	
17.1	En [nombre de su Estado], ¿qué legislación rige la atribución y el ejercicio del derecho de visita/contacto?

<i>Artículo 5 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia.</i>	
17.2 ¿Qué autoridades judiciales y/o administrativas pueden tomar decisiones referentes al derecho de visita/contacto?	
17.3 En [nombre de su Estado], ¿quién puede reclamar el derecho de visita/contacto respecto de un niño?	☐ Padre o madre ☐ Padrastro o madrastra ☐ Abuela/o ☐ Otros miembros de la familia (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
17.4 En [nombre de su Estado], ¿el interés superior del niño es una consideración primordial en el proceso relativo al derecho de visita/contacto? <i>Véanse los artículos 3 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño</i> <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Sí ☐ No, por favor especifique cuáles son las consideraciones primordiales:
Ejercicio del derecho de visita/contacto	
17.5 En [nombre de su Estado], en caso de ser necesario, ¿qué garantías y salvaguardias tienen que prestar las autoridades judiciales o administrativas para poder garantizar el derecho de visita a los niños y los solicitantes?	☐ Entrega de pasaporte u otros documentos de viaje ☐ Que el solicitante se presente periódicamente ante la policía u otra autoridad ☐ Depósito de una fianza o garantía ☐ Contacto supervisado ☐ Imposición de restricciones al modo en que se ejerce el contacto ☐ Firma de una declaración jurada o juramento religioso ☐ Aportar un itinerario detallado con todos los datos de contacto ☐ Solicitud a embajadas o consulados extranjeros para que no emitan nuevos pasaportes o documentos de viaje para el niño ☐ Otras:
Visita supervisada	
17.6 En [nombre de su Estado], ¿hay servicios para el ejercicio del derecho de visita/contacto en un ambiente supervisado?	☐ Sí, por favor explique cuando sea necesario: ☐ No, pase a la pregunta 18
17.7 En [nombre de su Estado], ¿en qué circunstancias se supervisa la visita/contacto?	☐ Cuando se haya acordado entre las partes ☐ Cuando sea solicitado por una parte de las partes ☐ Como resultado de una decisión emitida por un organismo de bienestar social

	☐ Por orden de una autoridad judicial o administrativa ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
17.8 En [nombre de su Estado], ¿qué autoridades prestan servicios para visitas/contacto supervisado?	☐ Organismos públicos en materia social o de bienestar: ☐ Organizaciones no gubernamentales: ☐ Autoridad Central: ☐ Policía: ☐ Tribunales: ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
17.9 En [nombre de su Estado], ¿quién abonará los costes asociados al ejercicio de la visita/contacto supervisado?	☐ El solicitante ☐ La o las personas que ejerzan el cuidado diario del niño ☐ La Autoridad Central ☐ Depende de la orden de la autoridad judicial o administrativa ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

18. Proceso relativo al derecho de visita/contacto

Organización de las autoridades competentes	
18.1 ¿[Nombre de su Estado] limita el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden entender en solicitudes relativas al derecho de visita/contacto en virtud del Convenio? (Es decir, ¿[nombre de su Estado] ha “concentrado la competencia” en lo referente a solicitudes de derecho de visita/contacto en virtud del Convenio?)	☐ Sí ☐ No
18.2 En caso de ser posible, por favor indique el número exacto de autoridades judiciales o administrativas y de jueces o personas a cargo de la toma de decisiones que pueden entender en solicitudes relativas al derecho de visita/contacto en virtud del Convenio.	Autoridades judiciales/administrativas: Jueces/Personas a cargo de la toma de decisiones:
18.3 En [nombre de su Estado], ¿qué autoridades judiciales o administrativas pueden decidir sobre solicitudes relativas al derecho de visita/contacto en virtud del Convenio?	
18.4 En [nombre de su Estado], ¿los jueces o las autoridades administrativas que deciden sobre solicitudes relativas al derecho de visita/contacto son especialistas en derecho de familia? <i>Véase también la pregunta 23 sobre Formación más abajo</i>	☐ Sí ☐ No ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Trámites (procedimientos)	

18.5 En [nombre de su Estado], ¿las autoridades judiciales o administrativas aplican un procedimiento especial para las solicitudes relativas al derecho de visita/contacto presentadas en virtud del artículo 21 del Convenio? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Sí: ☐ No:
18.6 En [nombre de su Estado], ¿es necesario que los documentos presentados ante la autoridad judicial/administrativa se traduzcan al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de [nombre de su Estado]? <i>Para el o los idiomas oficiales del Estado, véase la pregunta 3.1</i>	☐ Sí, por favor indique quién está a cargo de organizar y cubrir el coste de la traducción: ☐ No ☐ Depende del tipo de documentos presentados (<i>por favor especifique</i>):
18.7 En [nombre de su Estado], ¿cuál es, en general, la duración desde el inicio del proceso relativo al derecho de visita y la orden definitiva (sin contar las apelaciones)?	☐ Hasta 6 semanas ☐ De 6 a 12 semanas ☐ De 3 a 6 meses ☐ Más de 6 meses
18.8 En [nombre de su Estado], ¿en general se exige que el solicitante participe en el proceso relativo al derecho de visita/contacto? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia en persona (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i>	☐ Sí, por favor, especifique en qué circunstancias: ☐ No, pero es recomendable ☐ No
18.9 En [nombre de su Estado], ¿se dispone de servicios que permitan al solicitante participar en el proceso relativo al derecho de visita/contacto desde el exterior?	☐ Sí, por favor especifique: ☐ Videoconferencia ☐ Teléfono ☐ Por medio de un representante legal ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
18.10 Si el solicitante participa efectivamente en un proceso relativo al derecho de visita/contacto en [nombre de su Estado], ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?	☐ Sí ☐ No
18.11 Cuando se necesitan los servicios indicados en las preguntas 18.9y 18.10 anteriores, en [nombre de su Estado] ¿quién se hace cargo de los costes?	☐ El solicitante ☐ La Autoridad Central requirente ☐ La Autoridad Central requerida ☐ La autoridad judicial/administrativa ☐ Depende del servicio utilizado (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
18.12 En [nombre de su Estado], ¿pueden realizarse trámites migratorios especiales (p. ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso relativo al	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ No

derecho de visita/contacto en persona si así lo desea?	
Participación del niño	
18.13 ¿Las respuestas a las preguntas de esta sección son las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la pregunta 11)?	☐ Sí, pase a las preguntas 18.18 - 18.29 ☐ No, continúe con la pregunta 18.14
18.14 En [nombre de su Estado], ¿tiene el niño la oportunidad de ser escuchado en el proceso relativo al derecho de visita en virtud del Convenio?	☐ Sí, siempre; pase a la pregunta 18.15 ☐ Depende del caso en particular y de la discrecionalidad del juez/de la autoridad que entiende en la causa. <i>Por favor explique cuando sea necesario:</i> . Pase a la pregunta 18.15 ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta 18.15 ☐ No, nunca; pase a las preguntas 18.18 - 18.29
18.15 En [nombre de su Estado], ¿cómo puede escucharse al niño en el proceso relativo al derecho de visita?	☐ Entrevista directa con el juez ☐ Informe preparado para el tribunal por parte de un experto independiente ☐ El propio representante legal del niño ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
18.16 ¿Cómo garantiza [nombre de su Estado] que escuchar al niño durante el proceso relativo al derecho de visita no redunde en demoras indebidas?	<i>Por favor explique:</i>
18.17 ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas designar un representante legal (abogado o tutor <i>ad litem</i>) que represente el interés superior del niño?	☐ Sí, por favor especifique en qué circunstancias: ☐ No
Apelaciones	
18.18 En [nombre de su Estado], ¿puede apelarse una decisión emitida en el curso del proceso relativo al derecho de visita?	☐ Sí ☐ Sólo en determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>): En caso de haber marcado alguna de las casillas anteriores, por favor especifique el número de instancias de apelación que existen y las autoridades judiciales o administrativas ante las cuales puede presentarse una apelación: ☐ No, pase a la pregunta 19
18.19 En [nombre de su Estado], ¿existe algún procedimiento rápido o proceso especial para apelar los casos de derecho de visita en virtud del Convenio de La Haya? <i>Por favor especifique la legislación y/o las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia</i>	☐ Sí, por favor especifique: ☐ No
18.20 En [nombre de su Estado], ¿quién puede iniciar el proceso de apelación?	☐ Las partes en el proceso ☐ Autoridad Central

	☐ Ministerio Público ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
18.21 En [nombre de su Estado], ¿se requiere permiso para apelar?	☐ Sí ☐ No ☐ En determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>):
18.22 En [nombre de su Estado], ¿puede suspenderse la orden de derecho de visita mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución?	☐ Sí, la orden de derecho de visita se suspende <i>automáticamente</i> mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución ☐ Sí, la orden de derecho de visita puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de parte ☐ Sí, la orden de derecho de visita puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de parte y luego de la decisión del juez o de la autoridad pertinente ☐ No
18.23 En [nombre de su Estado], ¿hay un plazo dentro del cual la apelación deba ser presentada en el proceso relativo al derecho de visita?	☐ Sí, por favor especifique: Plazo: Desde cuándo comienza a correr este plazo (por ej., desde la fecha de la sentencia, desde la fecha de la orden, desde la fecha en que la decisión fue notificada a las partes, etc.): ☐ No
18.24 En [nombre de su Estado], en general, ¿cuánto tiempo suele transcurrir entre la presentación de la apelación y la decisión?	☐ Hasta 3 meses ☐ De 3 a 6 meses ☐ Más de 6 meses
18.25 En [nombre de su Estado], ¿se requiere generalmente que el solicitante participe en el proceso de apelación? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia en persona (véase el párr. 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i>	☐ Sí, por favor especifique en qué circunstancias: ☐ No
18.26 En [nombre de su Estado], ¿puede el solicitante participar en el proceso sin estar físicamente presente?	☐ Sí, por favor especifique: ☐ Videoconferencia ☐ Teléfono ☐ Por medio de un representante legal ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
18.27 Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de apelación en [nombre de su Estado], ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?	☐ Sí ☐ No

18.28 Cuando se necesitan los servicios indicados en las preguntas 18.26y 18.27 , ¿quién se hace cargo de los costes?	☐ El solicitante ☐ La Autoridad Central requirente ☐ La Autoridad Central requerida ☐ La autoridad judicial/administrativa ☐ Depende del servicio utilizado (<i>por favor especifique</i>): ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
18.29 En [nombre de su Estado], ¿pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de apelación en persona si así lo desea?	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

19. Ejecución relativa al derecho de visita/contacto

19.1 ¿Puede una orden relativa al derecho de visita dictada en otro Estado ser registrada para su ejecución o declarada ejecutable en [nombre de su Estado]?	☐ Sí, todas las órdenes dictadas en otro Estado son reconocidas y ejecutables. <i>Por favor explique o especifique cómo consultar la legislación pertinente (p. ej., sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ Sí, si existe un acuerdo internacional en vigor celebrado con el Estado extranjero. Por favor especifique: ☐ Reglamento Bruselas II ter (Reglamento (UE) 2019/2011 del Consejo de 25 de junio de 2019) ☐ Convenio sobre Protección de Niños de 1996 ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ Sí, sujeta a condiciones. <i>Por favor, explique o especifique cómo consultar la legislación pertinente (p. ej., sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ No, sin embargo, la parte puede solicitar “órdenes espejo” por parte de las autoridades judiciales o administrativas. ☐ No
19.2 ¿Puede un acuerdo relativo al derecho de visita celebrado en otro Estado ser registrado para su ejecución o declarado ejecutable en [nombre de su Estado]?	☐ Sí, si existe un acuerdo internacional en vigor celebrado con el Estado extranjero. Por favor especifique: ☐ Reglamento Bruselas II ter (Reglamento (UE) 2019/2011 del Consejo de 25 de junio de 2019) ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ Sí, sujeto a condiciones. Por favor explique: ☐ No, sin embargo, la parte puede solicitar “órdenes espejo” por parte de las autoridades judiciales o administrativas. ☐ No
19.3 ¿Puede una parte solicitar órdenes en [nombre de su Estado] referentes a una decisión de otro Estado relativa al derecho de visita?	☐ Sí, la parte debe solicitarlas a la autoridad judicial o administrativa ☐ Sí, la Autoridad Central las solicitará a la autoridad judicial o administrativa en nombre de la parte ☐ No
19.4 En [nombre de su Estado], ¿cuál es el procedimiento para que el solicitante inicie el proceso de ejecución?	☐ La Autoridad Central puede solicitar la ejecución en nombre del solicitante. ☐ El solicitante debe solicitar la ejecución. ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
19.5 ¿Qué medidas coercitivas, en su caso, se encuentran disponibles en [nombre de su Estado] para ejecutar una orden relativa al derecho de visita y contacto?	☐ Intervención por parte de un organismo público (p. ej., <i>policía, bienestar social, etc.</i>) ☐ Separación del niño de la o las personas que tienen la custodia

	☐ Acusaciones penales ☐ Pena de prisión ☐ Multas ☐ Una orden que coloca al niño bajo supervisión ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
19.6 En [nombre de su Estado], ¿la solicitud de medidas coercitivas requiere el dictado de una orden diferente por parte de la autoridad judicial o administrativa?	☐ Sí. En tal caso, indique quién debe solicitar la orden: ☐ El solicitante ☐ Ministerio Público ☐ Policía ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>): ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

V. Mediación y otros métodos alternativos de solución de controversias

20. Mediación

Para mejores prácticas en materia de mediación en virtud del Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980, véase la Guía de Buenas Prácticas, Parte V - Mediación, disponible en www.hcch.net, "Sección Sustracción de Niños", luego "Guías de Buenas Prácticas".

Servicios de mediación

20.1 En [nombre de su Estado], ¿qué cuestiones de familia pueden ser objeto de mediación?	☐ Restitución/no restitución de un niño luego de su supuesto traslado o retención ilícitos ☐ Custodia ☐ Derecho de visita/contacto ☐ Reubicación ☐ Alimentos para el niño ☐ Controversias patrimoniales luego de la ruptura de la relación ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
20.2 En [nombre de su Estado], ¿qué servicios/estructuras de mediación existen cuando se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño? <i>Artículos 7(2)(c) y 10 del Convenio de 1980</i>	☐ Servicios/estructuras de mediación privada (<i>por favor especifique</i>): ☐ Servicios/estructuras de mediación dentro del sistema judicial o administrativo (<i>por favor explique</i>): ☐ Servicios/estructuras de mediación proporcionados por ONG (<i>por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan</i>): ☐ Otros (<i>por favor explique</i>): ☐ No hay servicios/estructuras de mediación
20.3 En [nombre de su Estado], ¿qué servicios/estructuras de mediación existen cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño? <i>Artículo 21 del Convenio de 1980</i>	☐ Servicios/estructuras de mediación privada (<i>por favor especifique</i>): ☐ Servicios/estructuras de mediación dentro del sistema judicial o administrativo (<i>por favor explique</i>):

	☐ Servicios/estructuras de mediación proporcionados por ONG (<i>por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan</i>): ☐ Otros (<i>por favor explique</i>): ☐ No hay servicios/estructuras de mediación Si contestó que no hay servicios/estructuras de mediación en [nombre de su Estado] en respuesta a las preguntas 20.2y 20.3anteriores, pase a la pregunta 21
20.4 En [nombre de su Estado], ¿existe la co-mediación (es decir, la mediación con dos mediadores: uno de cada Estado) para la solución de controversias familiares internacionales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio?	☐ Sí (<i>por favor describa brevemente el programa disponible, por ej., programas de mediación binacional</i>): ☐ No
Legislación y/o normas de mediación	
20.5 En [nombre de su Estado], ¿la mediación en cuestiones de familia está regulada? <i>Por favor marque todas las casillas que correspondan</i> <i>Los Estados miembros de la UE, con excepción de Dinamarca, deben tener en cuenta la Directiva 2008/52/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, aplicable a partir de mayo de 2011. Los Estados miembros de la UE, con excepción de Dinamarca, deben hacer referencia a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en vigor para cumplir con esta Directiva si las conocen al momento de completar el presente Perfil de País.</i>	☐ Sí, existe una legislación general relacionada con la mediación que también se aplica a la mediación en cuestiones de familia. <i>Por favor, especifique cómo acceder a esta legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ Sí, existe una legislación específica relacionada con la mediación en cuestiones de familia. <i>Por favor, especifique cómo acceder a esta legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ Sí, existe una legislación específica relacionada con la mediación en cuestiones de familia internacionales dentro del ámbito de aplicación del Convenio. <i>Por favor especifique cómo acceder a esta legislación (p. ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> ☐ Sí, la mediación en cuestiones de familia está regulada de otra manera (<i>por favor especifique</i>): ☐ No, pase a la pregunta 20.7
20.6 Por favor indique qué cuestiones están reguladas por la legislación/normas en relación con la mediación en [nombre de su Estado]. <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Acreditación formal de los mediadores ☐ Cualificación/experiencia necesaria de los mediadores ☐ Proceso de mediación ☐ Confidencialidad de la mediación ☐ Estado y ejecutabilidad de los acuerdos de mediación ☐ Tener en cuenta las opiniones del niño en la mediación de las controversias relacionadas con él ☐ Disponibilidad de la mediación en controversias con acusaciones de violencia doméstica u otras formas de maltrato

	☐ Otras (<i>por favor explique</i>):
Acceso a la mediación	
20.7 En [nombre de su Estado], ¿cómo pueden obtener las personas información para encontrar a los mediadores adecuados?	☐ Las listas de mediadores se encuentran disponibles: ☐ A través de la Autoridad Central (<i>véase también la pregunta 20.8a continuación</i>) ☐ A través de los organismos acreditados (<i>por favor proporcione detalles</i>): ☐ A través de otras fuentes (<i>por favor especifique</i>): ☐ Existen otros métodos de acceso a la información (<i>por favor especifique</i>): ☐ No existe información general disponible. Las personas deben llevar a cabo la búsqueda de información por sí mismas.
20.8 ¿Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en [nombre de su Estado] a la hora de facilitar la mediación cuando se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño? <i>Artículos 7(2)(c) y 10 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Proveer información sobre mediación a las partes ☐ Derivar a las partes a los profesionales acreditados para que acudan a mediación ☐ Solicitar órdenes de las autoridades judiciales o administrativas para la mediación entre las partes ☐ Otro (<i>por favor explique</i>)
20.9 ¿Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en [nombre de su Estado] a la hora de facilitar la mediación cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño? <i>Artículo 21 del Convenio de 1980</i> <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Proveer información sobre mediación a las partes ☐ Derivar a las partes a los profesionales acreditados para que acudan a mediación ☐ Solicitar órdenes de las autoridades judiciales o administrativas para la mediación entre las partes ☐ Otro (<i>por favor explique</i>)
20.10 En [nombre de su Estado], ¿cómo se hace frente a los costes de mediación en las controversias en las que se recibe una solicitud de restitución de un niño? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Si la persona reúne los requisitos para acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, dicha asistencia <i>siempre</i> cubre los costes de mediación (<i>véase la pregunta 9.9 más arriba</i>) ☐ Si la persona reúne los requisitos para acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, dicha asistencia <i>puede</i> cubrir los costes de mediación (<i>véase la pregunta 9.9 más arriba</i>) (<i>por favor especifique</i>) ☐ La Autoridad Central se hará cargo de los costes asociados a la mediación ☐ Hay otras fuentes de financiamiento disponibles (<i>por favor especifique</i>) ☐ Los costes de la mediación estarán a cargo de las partes ☐ Otro (<i>por favor explique</i>)
20.11 En [nombre de su Estado], ¿cómo se hace frente a los costes de mediación cuando	☐ Si la persona reúne los requisitos para acceder

se recibe una solicitud relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, dicha asistencia <i>siempre</i> cubre los costes de mediación (véase la pregunta 16.10 más arriba) ☐ Si la persona reúne los requisitos para acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, dicha asistencia <i>puede</i> cubrir los costes de mediación (véase la pregunta 16.10 más arriba) (<i>por favor especifique</i>) ☐ La Autoridad Central se hará cargo de los costes asociados a la mediación ☐ Hay otras fuentes de financiamiento disponibles (<i>por favor especifique</i>) ☐ Los costes de la mediación estarán a cargo de las partes ☐ Otro (<i>por favor explique</i>)
El proceso de mediación	
20.12 En [nombre de su Estado], ¿en qué etapa de la solicitud de restitución está disponible la mediación?	☐ En todas las etapas, incluso antes de la solicitud y como medida de prevención cuando sea necesario (<i>proporcionar una explicación en caso de ser necesario</i>) ☐ Solo antes de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente ☐ Solo después de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente ☐ Solo antes de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente ☐ Solo después de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente ☐ Otra (<i>por favor explique</i>)
20.13 En [nombre de su Estado], ¿en qué etapa de la solicitud relativa al derecho de visita/contacto está disponible la mediación?	☐ En todas las etapas, incluso antes de la solicitud y como medida de prevención cuando sea necesario (<i>proporcionar una explicación en caso de ser necesario</i>) ☐ Solo antes de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente ☐ Solo después de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente ☐ Solo antes de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente ☐ Solo después de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente ☐ Otra (<i>por favor explique</i>)
20.14 En [nombre de su Estado], ¿se evalúan los casos a fin de determinar si son adecuados para acudir a mediación?	☐ Sí, siempre, pase a la pregunta 20.15 ☐ No, nunca, pase a la pregunta 20.16 ☐ Otro (<i>por favor explique</i>), pase a la pregunta 20.15 o 20.16 según corresponda

20.15	En [nombre de su Estado], ¿quién lleva a cabo la evaluación de los casos a fin de determinar si son adecuados para acudir a mediación?	☐ Mediador(es) ☐ Otro (<i>por favor explique</i>)
20.16	Cuando el proceso judicial ya se ha iniciado en [nombre de su Estado], ¿puede suspenderse mientras la mediación se encuentra en curso?	☐ Sí. <i>Proporcione información adicional en caso de ser necesario:</i> ☐ No
20.17	En [nombre de su Estado], ¿cómo se tienen en cuenta las opiniones del niño en la mediación? <i>Véase también la pregunta 20.6 más arriba</i>	☐ Si el niño posee la edad/madurez suficiente, las normas/legislación exigen que se reúna con el mediador(<i>véase también la pregunta 20.6 más arriba</i>) ☐ Si el niño posee la edad/madurez suficiente, las normas/legislación exigen que sus opiniones se comuniquen al mediador, pero no es necesario que se haga directamente (<i>véase también la pregunta 20.6 más arriba</i>). Por favor explique el o los métodos empleados ☐ Queda librado a la discrecionalidad de cada mediador ☐ Las opiniones del niño no tienen lugar en la mediación ☐ Otro (<i>por favor explique</i>)
20.18	En [nombre de su Estado], ¿qué salvaguardias se encuentran disponibles en casos en que existan acusaciones de violencia doméstica u otras formas de maltrato en el marco de una controversia que se somete a mediación?	☐ (1) La dirección y otros datos de contacto de la supuesta víctima son confidenciales ☐ (2) Otras salvaguardias (<i>por favor especifique</i>)
20.19	Por favor especifique, en su caso, cuáles de las salvaguardias indicadas en la pregunta anterior son exigidas por las normas/legislación de [nombre de su Estado] y cuáles quedan libradas a la discrecionalidad del mediador. <i>Véase también la pregunta 20.6 más arriba</i>	Exigidas por las normas/legislación de [nombre de su Estado]: Libradas a la discrecionalidad del mediador:
20.20	Las autoridades judiciales o administrativas de [nombre de su Estado], ¿pueden tomar medidas provisionales para permitirle al solicitante ejercer su derecho de contacto o visita respecto del niño mientras el proceso de mediación se encuentra en curso?	☐ Sí ☐ No
Ejecutabilidad de los acuerdos de mediación		
20.21	En [nombre de su Estado], ¿existen restricciones legales respecto del contenido de los acuerdos de mediación relativos a cuestiones de familia?	☐ Sí, por favor especifique: ☐ No
20.22	En [nombre de su Estado], ¿se requieren formalidades adicionales para lograr la ejecutabilidad de los acuerdos de	☐ Sí (<i>por favor especifique</i>): ☐ (1) Notarizar el acuerdo de mediación

mediación relativos a controversias familiares que involucren niños?	☐ (2) Aprobación del acuerdo de mediación por parte del tribunal. Por favor, especifique el tribunal competente: ☐ (3) Registro del acuerdo de mediación ante el tribunal. Por favor, especifique el tribunal competente: ☐ (4) Otras (<i>por favor especifique</i>) ☐ No se exigen formalidades adicionales. Los acuerdos de mediación relativos a controversias familiares que involucren a niños son susceptibles de ejecución inmediata <i>sin</i> que se exija ninguna formalidad adicional En caso de haber marcado las opciones 2) o 3), o ambas, por favor pase a la pregunta 20.23. En caso contrario, por favor pase a la pregunta 20.24
20.23 Una vez que el acuerdo de mediación ha sido aprobado o registrado por un tribunal de [nombre de su Estado], ¿se lo trata como una orden de dicho tribunal? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	☐ Sí <i>Pase a la pregunta 20.25</i> ☐ No <i>Pase a la pregunta 20.24</i>
20.24 En [nombre de su Estado], ¿es posible convertir un acuerdo de mediación en una orden judicial?	☐ Sí; por favor explique brevemente los pasos requeridos y el tribunal que sería competente: ☐ No
20.25 En [nombre de su Estado], ¿quién asume el coste de convertir el acuerdo de mediación en una decisión ejecutable? Por favor indique los números de la pregunta 20.22 al lado de la respuesta correspondiente.	Las partes deben pagar: El coste se encuentra cubierto por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida prestada a una o ambas partes: Autoridad Central: No hay costes:
Acuerdos de mediación en otro Estado	
20.26 Un acuerdo de mediación celebrado en otro Estado relativo a controversias familiares que involucren niños, ¿puede ser aprobado por un tribunal o formalizado en [nombre de su Estado] de la misma manera que un acuerdo de mediación celebrado en [nombre de su Estado] (véase la pregunta 20.22 más arriba)?	☐ Sí ☐ No, debe utilizarse un método de formalización diferente. Por favor especifique: ☐ No, no es posible formalizar un acuerdo de mediación celebrado en otro Estado ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

21. Otros métodos alternativos de solución de controversias (“ADR” por sus siglas en inglés)

21.1 ¿Qué otros métodos alternativos de solución de controversias existen en [nombre de su Estado] para la resolución de controversias familiares internacionales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio?	☐ (1) Conciliación judicial ☐ (2) Conciliación extrajudicial ☐ (3) Derecho colaborativo ☐ (4) Evaluación neutral temprana
--	---

<i>Artículos 7(2)(c) y 10 del Convenio de 1980</i>	☐ (5) Otros (<i>por favor especifique</i>): ☐ (6) No se dispone de otros métodos alternativos de solución de controversias, pase a la Error! Reference source not found.
21.2 En [nombre de su Estado], ¿qué servicios/estructuras existen respecto de otros métodos alternativos de solución de controversias? Por favor indique los números pertinentes de la pregunta anterior al lado del servicio o la estructura que esté disponible con respecto a ese método alternativo de solución de controversias.	☐ Servicios/estructuras privados (<i>por favor especifique</i>): ☐ Servicios/estructuras dentro del sistema judicial o administrativo (<i>por favor explique</i>): ☐ Servicios/estructuras de proporcionados por ONG (<i>por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan</i>): ☐ Otros (<i>por favor explique</i>):
21.3 En relación con: • la legislación sobre métodos alternativos de solución de controversias • el acceso a los métodos alternativos de solución de controversias • el proceso de los métodos alternativos de solución de controversias • la ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados por métodos alternativos de solución de controversias; y • la ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados por métodos alternativos de solución de controversias en otro Estado, ¿ las respuestas son las mismas que las referidas en la sección de mediación más arriba – véanse las preguntas 20.5 a 20.26?	☐ Sí, pase a la Error! Reference source not found. ☐ Algunas de las respuestas son las mismas, pase a la pregunta 21.4 ☐ No, pase a la pregunta 21.4
21.4 Por favor indique brevemente de qué manera difieren las respuestas a las preguntas 20.5 a 20.26 en relación con los otros métodos alternativos de solución de controversias en [nombre de su Estado].	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

VI. Comunicaciones judiciales directas

22. Comunicaciones judiciales directas

22.1 ¿[Nombre de su Estado ha designado un miembro para la Red Internacional de Jueces de La Haya? Para más información, visite el sitio www.hcch.net, “Sección Sustracción de Niños” y luego “Comunicaciones judiciales”.	☐ Sí Nombre completo: <i>Por favor no indique los datos de contacto del juez o jueces aquí. En su lugar, asegúrese de que el nombre, el cargo, el tribunal y los datos de contacto</i>
--	--

	<i>hayan sido proporcionados a la Oficina Permanente</i> ☐ No
22.2 ¿Existe alguna base legislativa en virtud de la cual los jueces en [nombre de su Estado] pueden participar en comunicaciones judiciales directas?	☐ Sí, <i>por favor especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente (p. ej., sitio web) o adjunte una copia:</i> Pase a la Error! Reference source not found. ☐ No, pase a la pregunta 22.3
22.3 En caso de que no exista legislación al respecto, ¿pueden los jueces en [nombre de su Estado] participar en comunicaciones judiciales directas?	☐ Sí ☐ No (por favor explique): :
22.4 ¿De qué medios de comunicación disponen los jueces de [nombre de su Estado] para comunicarse con la Red Internacional de Jueces de La Haya?	☐ Teléfono ☐ Correo electrónico seguro ☐ Correo certificado ☐ Otro (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

VII. Otra información

23. Formación

23.1 ¿Qué medidas están disponibles en [nombre de su Estado] para que las personas responsables de la puesta en práctica del Convenio (por ej., jueces, abogados y personal de la Autoridad Central) reciban la información y formación adecuadas? <i>Marque todas las casillas que correspondan</i> <i>Para información relacionada con las formas de asistencia que pueden estar disponibles para este fin, comuníquese con la Oficina Permanente</i>	☐ Formación para el personal de la Autoridad Central ☐ Formación para las autoridades competentes ☐ Actualizaciones sobre novedades jurídicas relacionadas con el Convenio para el personal responsable de su puesta en práctica. ☐ Formación para abogados ☐ Formación para autoridades encargadas de la aplicación de la ley ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>): Específicamente en relación con los jueces: ☐ Envío de un paquete básico de información sobre el Convenio de 1980 a los jueces ☐ Formación a través de un consejo especializado de estudios judiciales ☐ Participación en seminarios de formación judicial ☐ Participación en la Red Internacional de Jueces de La Haya ☐ Acceso al <i>Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño</i> (disponible en www.hcch.net , “Sección Sustracción de Niños”, luego “Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño”) ☐ Otras (<i>por favor especifique</i>):
--	---

23.2 La Autoridad Central de [nombre de su Estado], ¿está dispuesta a participar en “acuerdos de hermanamiento” con otra Autoridad Central? <i>Un “acuerdo de hermanamiento” es aquel por el cual dos Autoridades Centrales participan en debates y/o visitas a efectos de intercambiar información con el fin de mejorar el funcionamiento de ambas Autoridades Centrales</i>	☐ Sí ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

24. Otras medidas de aplicación

24.1 ¿[Nombre de su Estado] utiliza un sistema electrónico de gestión de casos?	☐ Sí, por favor especifique: ☐ No
24.2 ¿[Nombre de su Estado] utiliza INCADAT? Para más información, visite www.incadat.com	☐ Sí ☐ No
24.3 En [Nombre de su Estado], ¿las estadísticas relacionadas con solicitudes en virtud del Convenio se encuentran a disposición del público en general?	☐ Sí; <i>por favor especifique cómo acceder a las estadísticas (p. ej., vía sitio web, informe anual):</i> ☐ No
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

25. Otros servicios

¿Qué servicios/recursos generales se encuentran disponibles en [nombre de su Estado] para ayudar a las personas involucradas en casos de sustracción internacional de niños? <i>Por favor indique los datos de contacto, sitios web y el coste de tales servicios</i>	☐ Servicio Social Internacional (SSI) (<i>por favor proporcione información de contacto</i>): ☐ ONG específicas que se ocupen de la sustracción de niños: ☐ Asistencia económica: ☐ Asistencia social/de bienestar: ☐ Servicios migratorios: ☐ Otros (<i>por favor especifique</i>):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

VIII. Recursos electrónicos

Utilice el espacio que figura a continuación para indicar enlaces adicionales a legislación pertinente, normas en materia de Derecho internacional privado, directrices o protocolos relativos a la protección de niños, así como sitios web (p. ej., de autoridades judiciales, administrativas y otras autoridades competentes, organismos públicos, agencias, organizaciones no gubernamentales, asociaciones) y cualquier otro recurso electrónico relacionado con la sustracción de niños.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]